

mente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 7 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—4.160-2.

**17583** RESOLUCION de 7 de junio de 1982, del Servicio Territorial de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 17.850.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2 en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para sustitución del centro de transformación tipo caseta, existente, por centro de transformación aéreo de 50 KVA., en Villamorel (Paderne), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar el centro de transformación, aéreo, de 50 KVA., a 15/20 KV.  $\pm$  5 por 100  $\pm$  2,5-5/0,22-0,38 KV., provisionalmente se equipa con trafa a 3 KV., sobre poste de hormigón para sustituir al centro de transformación existente tipo caseta autorizado por expediente número 17.850.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 7 de junio de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D., (ilegible).—4.168-2.

## CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

**17584** RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan parcial Santa Lucía, en Cartagena.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 11 de diciembre de 1981, y número 7.078, fue publicada la siguiente resolución:

Visto el expediente remitido por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la aprobación definitiva del Plan parcial Santa Lucía, promovido por la Empresa mercantil «Nueva Santa Lucía».

Resultando que, según se acredita en el expediente, no fue presentada durante el período de información pública ningún tipo de alegaciones y, asimismo, que dicho Plan parcial fue aprobado provisionalmente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el pasado día 29 de junio de 1981;

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 1981 fue presentado escrito en la Consejería de Territorio por la Empresa «Unión de Explosivos Río Tinto, S. A.», y en dicho escrito se manifiesta la oposición de la citada Empresa a la aprobación del Plan parcial señalado, por razones medio ambientales y falta de notificación personal en el expediente, por ser propietario de 3.640 metros cuadrados en el sector de dicho Plan parcial;

Resultando que dada cuenta de este escrito al excelentísimo Ayuntamiento de la titularidad de los terrenos indicados, y que al contrario la Empresa denominada «Nueva Santa Lucía, S. A.», ha presentado escritura de propiedad de 159.657 metros cuadrados, superficie ordenada según la Memoria del Plan parcial de referencia;

Resultando que requerido el Ayuntamiento de Cartagena para subsanar determinados extremos del plan Parcial, ello se ha llevado a efecto según comunicación del Ayuntamiento. Estos extremos se refieren a las siguientes cuestiones:

a) Se incorpora certificación de referencias a los polígonos catastrales.

b) Asimismo se suprimen, por ser cuestiones cuyo contenido quedan fuera del Plan parcial, las siguientes determinaciones:

1. El apéndice que bajo la denominación de directrices de gestión determina el establecimiento de criterios de valoración y coeficiente de participación en la ejecución del planeamiento.
2. La propuesta de permuta del 10 por 100 de aprovechamiento medio lucrativo dimanante del Plan parcial por la cesión y urbanización de los terrenos clasificados como sistemas generales.

Resultando que igualmente ha quedado incorporado al expediente un escrito de la Subcomisión Provincial del Medio Ambiente, en el que se da cuenta a la Consejería del informe emitido por la misma sobre los aspectos relacionados con la contaminación en dicha zona.

Considerando que en el expediente no aparece acreditada por la Empresa «Unión de Explosivos Río Tinto» que la titularidad de los terrenos que se indican se encuentren comprendidos dentro del sector del Plan parcial, y que además durante el período de información pública tampoco fue acreditado dicho extremo ni formulada alegación al respecto;

Considerando que las cuestiones planteadas por la Empresa «Unión Explosivos Río Tinto», poniendo de relieve los posibles peligros que derivan o pueden derivar del grado de contaminación en la zona son aspectos sobre los que no corresponde conocer la Consejería, y quedan fuera de su competencia, que se limita a constatar el cumplimiento de legalidad urbanística y el planeamiento en vigor.

Vengo en resolver,

Aprobar definitivamente el Plan parcial Santa Lucía, promovido por la Empresa «Nueva Santa Lucía, S. A.», en los términos que resulta de la documentación incorporada al expediente, una vez subsanadas las deficiencias a que se ha hecho referencia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, salvo que hubiera sido utilizado dicho recurso por cualquier interesado como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de su notificación personal, y contra el que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Murcia, 30 de abril de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.

**17585** RESOLUCION de 30 de abril de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan parcial Ciudad industrial número 1 de Murcia.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» de fecha 25 de noviembre de 1981, y número 6.642, fue publicada la siguiente resolución:

Visto el expediente de Plan parcial Ciudad industrial número 1 de Murcia, sometido a aprobación definitiva en esta Consejería y en relación con el cual, con fecha 6 de octubre de 1981, se resolvió suspender la aprobación del mismo y requerir al Ayuntamiento para que dispusiera lo conveniente en orden a la subsanación de las deficiencias que en la citada Resolución se indicaban;

Considerando que el Ayuntamiento de Murcia, con fecha 4 de noviembre de 1981, ha remitido a esta Consejería la documentación necesaria que acredita la subsanación de las deficiencias favorablemente;

Considerando que, ello no obstante, se observa que en el Plan indicado el porcentaje de propietarios que pueden solicitar el sistema de compensación se fija inadecuadamente, por cuanto la petición del sistema indicado ha de ser formulada por los propietarios que representen el 60 por 100 de la superficie del polígono o unidad de actuación correspondiente, y no por el 70 por 100, como se indica en el citado Plan parcial;

Vengo a aprobar definitivamente el citado Plan parcial, condicionado y debiendo entenderse dicha aprobación referida a los términos en que el mismo viene redactado, haciendo la salvedad de que la solicitud de aplicación del sistema de compensación deberá ir suscrita por propietarios que representen, al menos, el 60 por 100 y no el 70 por 100 de la superficie del polígono o unidad de actuación correspondiente

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación, salvo que hubiera sido utilizado dicho recurso por cualquier interesado como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de su notificación personal, y contra el que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Murcia, 30 de abril de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.